

INDICE DE LAS MATERIAS.

Vista de la tierra. *Vease Aldeas.*
 Vista de terminos. *Vease Terminos.*
 Y de villas eximidas. *Vease Villas eximidas.*
 A Obispos, y otros Visitadores, que dan los Curas, num. 15.
 pag. 627.
 Vista y buen gobierno, si es visto quedar reservado en el privilegio de eficiencia, num. 36. pag. 642.

Vitoria.

Si confite en el apercebimiento, num. 2. y 4. pag. 305.
 Porque las niega Dios, num. 13. pag. 309.
 Considerese el dano y provecho della, num. 7. pag. 323.
 Como se deve usar de clemencia en ella, num. 63. pag. 349.
 Si se deve seguir el alcance de la vitoria, num. 61. y 63. pag. 348. y 349.

Vitallas.

Como deve el Corregidor de Frontera tener Vitallas, num. 25. pag. 315.
 Si puede compeler a los comarcanos que las trayan, num. 26. alli.
 Gente de guerra si las puede tomar por su dinero contra voluntad de sus dueños, num. 27. alli.
 Providencia en que no se acaben, num. 36. pag. 335.
 Del orden de repartirlas, num. 19. pag. 605.
 Para ellas si se puede echar sisa, num. 19. pag. 605.

Vudas.

Lo que se les da si es causa pia, num. 7. pag. 623.
 Si son miserables personas, num. 76. pag. 258.

Vizcaya.

Que vale al Corregidor, col. 2. pag. 647.
 Y que le toca en ocasiones de guerra, num. 39. pag. 374.

Votar.

Votar quando deve mandar el Corregidor al Regimiento, n. 36. pag. 98.
 Y por que orden, y del uso antiguo, num. 37. alli, y num. 40. alli, y pag. 100.
 Si conviene votar secreto, num. 38. pag. 99.
Vease Ayuntamiento.
 Quando deve el Corregidor diferir el votarle algun negocio, num. 42. y 43. pag. 101.
 Regidor si puede votar por si, num. 54. pag. 130.
 Y el padre por el hijo, num. 55. alli.
 Y el ausente en eleccion de oficios, num. 63. pag. 132.
 Si se puede dexar de votar, o casar el voto, num. 64. alli.
 O reformarle, num. 65. pag. 133.
 Con los votos de mayor parte, quando deve el Corregidor condescender, aunque pierda algo de su derecho, num. 70. pag. 110.
 Y si deve siempre conformarse con ellos. *Vease Mayor parte.*
 Parecer de dos Regidores movidos por el de un Alesor, si se reputa por dos votos, num. 233. pag. 178.
 Quando el Ordinario, y los dos Regidores hazen tres votos singulares, que se deve hazer, num. 235. pag. 179.

Votos y promesas si pueden hazer los Concejos que obliguen a los vezinos, num. 295. pag. 195.
 Votos de Regidores moços de que calidad son, num. 39. pag. 99.
 Regidores de la menor parte, si han de firmar lo que voto la mayor, y del uso antiguo, y de los tribunales, num. 181. pag. 161.

Voto activo, o passivo, si tiene el Regidor deserrado, o excomulgado, num. 66. pag. 133.
 Si vale tanto el voto del Corregidor como el de los Regidores en ordenanças, num. 160. y 161. p. 156.
 Si le tiene el Ayuntamiento, num. 177. pag. 160. al fin.
 Por conformarse el Corregidor con los votos del Cabildo, si le corre riesgo, num. 178. pag. 161.

Vozinglero.

Vease Vozes, y Palabras.
 Urbanidad. *Vease Urbanidad.*
 Urbanidad y cortesia del Corregidor. *Vease Cortesia.*
 Ufo. *Vease Ufo.*
 Ufo del privilegio, si deve provarse, num. 10. pag. 635.
Vease Costumbre.

Vulgo.

Vulgo reprovado de ordinario sigue lo peor, num. 28. pag. 414.
 Y que le toca en ocasiones de guerra, num. 29. pag. 375.
 Si deve atenderse contra los residenciados, num. 19. pag. 605.

X.

Xerez.

Xerez de la Frontera que vale al Corregidor, col. 2. pag. 645.
 Y que le toca en ocasiones de guerra, num. 29. pag. 375.
 Xerez de Badajoz, que vale al Governador, col. 1. pag. 649.

Y.

Yegua.

Yeguas y pottos, si puede denunciarse dellos ante Regidores, num. 284. pag. 192.

Yllesca.

Que vale al Corregidor, col. 1. pag. 648.

Z.

Zamora.

Que vale al Corregidor, col. 1. pag. 645.

Zizania.

Si deve el Corregidor admitir Zizanas, o nuevas de un vando contra otro, num. 27. 28. y 31. pag. 202. y 203.

FIN DEL INDICE DE LAS MATERIAS.

APROBACION DEL ORDINARIO.

A Viendo examinado un Libro Intitulado *Politica para Corregidores y Señores de Vasallos, y para juristes Eclesiasticos y Seglares, &c. cuyo autor fue el Licenciado Castillo de Bobadilla, corregida y expurgada segun el expurgatorio del año 1640. no he hallado en ello cosa que sea contra nuestra Santa Fè Catolica, Derechos, ni buenas costumbres, y assi puede ser imprimido, en Amberes 6. de Abril 1703.*

Pablo de Halmale, Canonigo y Archidiacono de la Yglesia Cathedral de Amberes y Visitador de los Libros.

APRO-

